COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PRIMERA MODIFICACIÓN (CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO) CONTRATO No. 0034-ARC-CBNL06-2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" Y LILIANA ANDREA IBARRA MENDEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1010161691.

Los suscritos, de una parte el Señor Capitán de Navio **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución 0068 del 11 de enero del 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, de otra parte la Señora **LILIANA ANDREA IBARRA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1010161691**, en adelante la CEDENTE del CONTRATO No. 0034-ARC-CBN6-2021 y de la otra parte, la señora, CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274 de expedida en Bucaramanga, y quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará el CESIONARIO hemos convenido celebrar la CESIÓN al Contrato 0034-ARC-CBN6-2022, suscrito entre las dos primeras partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1) Que el numeral 1 del artículo 14 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, pueden introducir en los contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. 2) Que el Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022, se firmó el 28 de enero de 2022. 3) Que el objeto del Contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022 consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ELABORACIÓN, Y VERIFICACIÓN DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL DE LA JEFATURA INTEGRAL DE EDUCACIÓN NAVAL DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO, del contrato principal, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($38.315.992), incluidas todas las erogaciones que correspondan. 4) Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25122 de fecha 12 de enero de 2022 y perfeccionado mediante el Registro Presupuestal No. 52222 del 28 de enero 2022. 5) Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. 6) Que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022 el CEDENTE, manifiesta a la Base Naval No 6 ARC "Bogotá" la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en razón a que no es posible asistir de manera presencial, por lo que solicita la terminación y/o cesión del Contrato de Prestación de Servicios referido, dejando en libertad a la Entidad para la selección del CESIONARIO. 7) Que mediante ponencia de fecha 18 de febrero de 2022, y atendiendo a la solicitud presentada por la CEDENTE, la señora CC DIANA ALEJANDRA SUAREZ BARONA, en su calidad de usuaria, indica que: *de Acuerdo al oficio de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la señora* **LILIANA ANDREA IBARRA MENDEZ***, identificada con cédula de ciudadanía No.* **1.010.161.691***, mediante la cual manifiesta a la Base Naval No 6 ARC "Bogotá"* la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en razón a que no es posible asistir de manera presencial*, por lo que solicitó la terminación y/o cesión del Contrato de Prestación de Servicios referido, dejando en libertad a la Entidad para la selección del cesionario. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la cesión del contrato a la señora* CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274 de expedida en Bucaramanga*, quien manifiesta conocer el contrato, reunir la idoneidad y experiencia requerida y se compromete a cumplir con las obligaciones que emanan del contrato, así mismo acepta la cesión asumiendo el Contrato en su integralidad y en el estado en que se encuentra, obligándose a continuar conforme las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo a partir del día de cumplimiento de los requisitos de ejecución, Mediante Oficio No. 20220028220552933 de fecha 17 de febrero de 2022, el supervisor del contrato Señor Suboficial Segundo, DANIEL ALCALA MOSCOTE, informó que ha revisado los soportes documentales referentes que dan cuenta de la idoneidad y experiencia de la señora* CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274 de expedida en Bucaramanga *y se pudo comprobar que el misma cuenta con las condiciones requeridas para dar cumplimiento a la necesidad del objeto contractual que fundamentó y justificó el contrato suscrito, la cual persiste, razón por la cual se considera conveniente y se solicita suscribir la cesión del mismo*.8) Que mediante documento escrito de fecha 17 de febrero de 2022, el CESIONARIO manifiesta conocer el contrato, reunir la idoneidad y experiencia requerida y se compromete a cumplir con las obligaciones que emanan del contrato, así mismo acepta la cesión asumiendo el Contrato en su integralidad y en el estado en que se encuentra, obligándose a continuar conforme las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo a partir del día de cumplimiento de los requisitos de ejecución. En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente documento, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se exponen**: CLÁUSULA PRIMERA: CEDER** en su integridad el CONTRATO No. 0034-ARC-CBN6-2022 a la CESIONARIA, CRUZDELINA DAZA FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274 expedida en (Bucaramanga). **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**. Para todos los efectos presupuestales el valor de la cesión total del contrato No 0034-ARC-CBN6-2024 es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($35.761.592.53), incluido IVA y de más erogaciones que correspondan. PARÁGRAFO. El valor del objeto a contratar se entiende en firme y fijo

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 69 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10617 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – Luis.sierra.pi@armada.mil.co

CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

por lo tanto no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. CUENTA BANCARIA**: Para efectos del pago al contratista se le consignará en la Cuenta de Ahorros No 142273796 – Banco BBVA. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA:** Dentro de los (5) días hábiles siguiente a la firma de la Modificación del contrato de prestación de servicios 0034-ARC-CBN6-2022, el cesionario deberá ampliar la garantía en los términos y condiciones de la Cláusula Decima primera del contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA. CONSTANCIAS Y PAZ Y SALVOS.** Teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución física del Contrato No 0034-ARC-CBN6-2022, es del setenta por ciento (8%), el valor de la cesión corresponde al porcentaje del valor del contrato enunciado, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" y el CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto**. CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CESIONARIO con la firma de este documento declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades ni incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan**. CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación y se anexan a la misma: 1) Oficio de fecha 17 de febrero de 2022, de la Señora LILIANA ANDREA IBARRA MENDEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1010161691. CEDENTE 2) Ponencia de fecha 18 de febrero de 2022, del señor *Suboficial Segundo, DANIEL ALCALA MOSCOTE*, en su calidad de usuario. 3) Oficio de fecha 17 de febrero de 2022, de la Señora CRUZDELINA DAZA FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274 expedida en (Bucaramanga). CESIONARIO, aceptando la cesión y asumiendo el Contrato No 0034-ARC-CBN6-2022. 4) *Oficio No. 20220028220552933 de fecha 17 de febrero de 2022, el supervisor del contrato Señor Suboficial Segundo, DANIEL ALCALA MOSCOTE*, encomendando la cesión del contrato No. 0034-ARC-CBN6-2022 4) Cedula Ciudadanía 5) Rut 6) Certificación Bancaria. 7) Documento Cesión. 8) Los Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales el contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. En señal de aceptación y para constancia se firma la presente cesión por las partes facultadas, en Bogotá D.C el 23/02/2022

POR LA ARMADA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navio **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS ALBERTO DEL RIO **JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06**	_____	**CF. GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA** **JEFE DE ADQUISICIONES BNL06**	_____
ABG. NELCY HERRERA JARAMILLO **ASESOR JURÍDICO BNL06**	_____	**MA2 SIERRA PINO LUIS EDUARDO** **EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06**	_____

EL CEDENTE

LILIANA ANDREA IBARRA MENDEZ,
identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.161.691**

EL CESIONARIO

CRUZDELINA DAZA FONSECA
identificada con cédula de ciudadanía No. 63.298.274

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 69 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10617 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – Luis.sierra.pi@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521